

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 30 de 10 del 2012

VISTOS: El Informe N° 136-2012-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 014-2012-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se dispuso la creación del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2008-MINSA, del 05 de junio de 2008, se aprobó la Directiva Administrativa N° 131-MINSA/DGSP/OGEI-V.01, para la Implementación y Mantenimiento del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

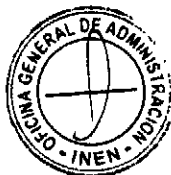
Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, antes mencionado, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y 058-2011-PCM;

Que, por Resolución Directoral N° 629/2005-DG-DESP-DSS-DISA.V.LC del 28 de junio del 2005, se otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la "Categoría III-2", "Instituto Especializado en Oncología del Tercer Nivel de Atención", en cuyo artículo 4°, se dispone que la precitada resolución directoral, quedará sin efecto si se produce modificación en los criterios evaluados en las unidades productoras;

Que, el Ministerio de Salud por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, aprobó la NTS N° 021-MINSAIDGSPN.02, "Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que modifica criterios sobre la determinación de las "Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS";

Que, en dicho contexto, y tomando en cuenta lo expresado a través de los documentos de vistos, resulta necesario gestionar la categorización del INEN bajo los criterios de UPSS establecidos en la norma técnica



aprobada en el año 2011, debido a que el acto resolutivo que lo categorizó en su oportunidad ha quedado sin efecto al haberse establecido nuevos criterios para la determinación de "Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS";

Que, por lo motivos antes expuestos debe procederse a la actualización de la información en el "Registro Nacional de Establecimientos de Salud-RENAES", así como solicitar su categorización en el marco de la normatividad que regula al respecto, para lo cual, es importante conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de las gestiones que resulten necesarias para la actualización de la información contenida en el precitado registro, así como para la categorización del INEN, en el marco de la Norma Técnica de Salud aprobada en el año 2011;

Con el visto bueno de Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR un Grupo de Trabajo que se encargue de actualizar la información contenida en el "Registro Nacional de Establecimientos de Salud-RENAES", así como gestionar la categorización que corresponda al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de la NTS N° 021-MINSAIDGSPN.02, "Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, debiendo integrarse de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Secretario General o su representante, quien lo presidirá,

MIEMBROS

Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
Representante de la Oficina General de Administración,
Representante de la Dirección de Control del Cáncer,
Representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Paciente y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el representante de la Dirección de Control del Cáncer, asuma la coordinación y asistencia de los asuntos inherentes a la Comisión como Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como plazo 60 días para que el Grupo de Trabajo cumpla con las acciones encomendadas, al término del cual deberá presentar un informe a la Jefatura Institucional, sin perjuicio de informar en forma periódica sobre las acciones y actividades desarrolladas en el marco del encargo realizado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del INEN colaboren para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al referido Grupo de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que se incluya en el legajo personal de los servidores.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

